



## PUBLICACION

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN OCASIONAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES.**

**Expediente: 2724/2025**

Por la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento que por Resolución la Concejal Delegada de Seguridad, Transporte, Movilidad Y Protección Civil Nº 522/2025, de fecha 9 de mayo, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

### **Antecedentes de hecho.**

**RESULTANDO.-** Que mediante Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda y Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 7 de mayo de 2025, se ha adoptado el acuerdo de inicio del procedimiento para el otorgamiento de cuatro autorizaciones demaniales para la ocupación ocasional de la Plaza de la Villa y la Plaza de Francisco Rabal de este municipio durante los días 21 a 25 de mayo de 2025 coincidiendo con las fiestas patronales de "*Santa Quiteria*", mediante la instalación y explotación de seis barras de bar, en régimen de concurrencia competitiva, proponiendo para ello la aprobación de un Pliego de condiciones económico-administrativas.

**RESULTANDO.-** Que en la misma Providencia se ha solicitado sobre el particular la emisión de dos informes por los funcionarios de este Ayuntamiento:

1.- Que por algún funcionario del Departamento de Urbanismo se realicen los cálculos necesarios para la determinación de la contraprestación derivada de las ocupaciones de la vía pública objeto de este procedimiento, de cara a la aprobación del expediente.

2.- Que el informe al que hace referencia el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sea emitido por el Secretario del Ayuntamiento, en su función de asesoramiento legal preceptivo, dado que en la Plantilla actual de esta Entidad local no existe ningún funcionario al que se le pueda encomendar tal tarea.

### **Fundamentos de derecho.**

**CONSIDERANDO.-** El informe técnico de valoración realizado por el funcionario Arquitecto municipal don Arturo Tomillo Castillo con fecha de 7 de mayo de 2025, el cual no se reproduce por obrar en el expediente electrónico, para determinar el importe de la contraprestación derivada de los aprovechamientos objeto de este procedimiento que se pretenden otorgar mediante autorización demanial.

Estas contraprestaciones económicas son consideradas como mínimas, de manera que resultan inadmisibles las ofertas que se presenten por debajo de dicho umbral.

**CONSIDERANDO.-** El informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento don Juan Antonio Cano Mombiela con fecha de 9 de mayo de 2025, que por obrar en el expediente electrónico no se reproduce, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir para la adjudicación de las autorizaciones demaniales, así como sobre el contenido del Pliego de



condiciones económico-administrativas que debe regir la presente licitación.

**CONSIDERANDO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “*se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público*”, que se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**CONSIDERANDO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, “*las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo será en régimen de concurrencia*”.

**CONSIDERANDO.-** Que esta Concejal-Delegada es competente para la adopción del presente acuerdo por delegación del Alcalde, en virtud de la Resolución nº 954/2023, de fecha 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 157, de fecha 4 de julio de 2023.

Entre las atribuciones que se delegan está “*el otorgamiento de las autorizaciones por utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas*”.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de mis atribuciones delegadas, y con la intención de lograr una mayor participación y disfrute de los vecinos y hosteleros de este municipio en sus fiestas patronales, lo que supone un claro interés general,

### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Aprobar el expediente** para la adjudicación de la autorización demanial para la ocupación ocasional de la vía pública con motivo de la instalación y explotación de barras de bar durante las fiestas patronales, conforme al siguiente:

***PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN OCASIONAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES.***

#### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO Y CONDICIONES DE USO DEL DOMINIO PÚBLICO**

##### **Cláusula primera.- Objeto.**

*El objeto de este Pliego es regular la autorización demanial para la instalación y explotación de dos barras de bar en la Plaza de la Villa y cuatro barras más en la Plaza de Francisco Rabal de esta localidad durante los días 21 a 25 de mayo de 2025, siendo dicho plazo improrrogable.*

*El horario de explotación de dichas barras de bar queda fijado, en el caso de la Plaza de la Villa para el miércoles día 21 de mayo desde las 21 horas hasta las 4 de la mañana, el jueves día 22 de 13 horas a 17 horas, y el domingo día 25 de 18 a 22 horas. El horario de las barras en la Plaza de Francisco Rabal será jueves día 22, viernes día 23 y sábado día 24, de 21 horas a 3 de la mañana con motivo de la celebración de las fiestas patronales del municipio.*

*La superficie de cada una de las barras será de seis metros de largo por tres metros de fondo.*

##### **Cláusula segunda.- Condiciones generales.**

*En la instalación y ubicación de las barras de bar se deberá tener en cuenta la legislación/reglamentación de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y en particular la “Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización*



**AYUNTAMIENTO**

**ALPEDRETE**

**www.alpedrete.es**

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1  
Tel.: 91 857 21 90  
Fax: 91 857 16 73  
28430 ALPEDRETE (MADRID)

de los espacios públicos urbanizados”, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 187, de 6 de agosto de 2021, en concreto su artículo 5º dedicado a los “Itinerarios peatonales accesibles”, sin que en ningún caso dicha instalación pueda suponer una merma sobre los mínimos reglamentarios, o si las condiciones preexistentes no los alcanzan, no supongan un menoscabo de los mismos.

Cada barra de bar deberá contar al menos con una cámara frigorífica, un cubo contenedor para las botellas de vidrio, así como con una estructura o material que proteja el suelo, preferiblemente una lámina impermeable.

En la instalación y explotación de las barras de bar deberán seguirse las instrucciones que se den por parte del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid).

Las barras de bar han de estar iluminadas con un sistema de bombillas o guirnaldas de iluminación que tengan una estética adecuada al espacio en el que se ubican.

Dos de las cuatro barras a adjudicar en la Plaza de Francisco Rabal serán dobles, implicando esto que aquellos adjudicatarios que hayan pujado por esta barra lo harán en conjunto con otra barra en La Plaza de la Villa. En su puja deberá indicar si esta se realiza la oferta por una barra sencilla o doble.

A la finalización por cada uno de los días de las actuaciones previstas en la Plaza de la Villa y Plaza de Francisco Rabal, con motivo de la celebración de las fiestas patronales del municipio, la zona de la vía pública ocupada por las barras de bar ha de quedar limpia y recogida para poder prestar el servicio en condiciones óptimas al día siguiente.

### **Cláusula tercera.- Obligaciones de los autorizados.**

Son obligaciones de los adjudicatarios de las barras de bar objeto de estas bases, las siguientes:

- 1.- Suscribir por cada una de las barras de bar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice, tanto los daños y perjuicios que puedan causarse en el espacio público como a terceras personas, debiendo presentarse la misma junto con el justificante de haberse realizado el pago antes de la instalación y explotación de cada una de aquéllas.
- 2.- No realizar ningún tipo de actuación que suponga anclajes o cualquier otra afectación sobre pavimentos o muros, así como que modifique o pueda modificar las infraestructuras municipales como las aceras, calzadas y demás elementos.
- 3.- El autorizado tendrá que cubrir el suelo de la superficie de la barra de bar con algún elemento que evite desperfectos en el pavimento.
- 4.- No se dispensarán bebidas alcohólicas a menores de 18 años y se cumplirá en todo momento lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.
- 5.- Deberá prestarse el servicio en las debidas condiciones sanitarias, cumpliendo con la legislación vigente higiénico-sanitaria y de consumo.
- 6.- Aportar la barra de bar, utensilios, cámaras frigoríficas, bebidas y, en su caso aperitivos, así como todo lo necesario para el correcto funcionamiento del servicio. Las bebidas, así como en su caso los comestibles, que se suministren a los clientes/terceros/consumidores, se contendrán en recipientes adecuados de plástico o de cartón, sin que en ningún caso se pueda entregar a éstos botellas de plástico o de cristal, así como vasos o recipientes de cristal.
- 7.- En el caso de que resultara necesaria para el buen servicio la toma de agua o electricidad de la red pública municipal de suministro, se solicitará la misma al Ayuntamiento abonando en su caso la tasa correspondiente, así como el consumo respectivo en el caso de que se pueda instalar un contador individual.
- 8.- En el caso de que en la actividad existan mangueras de agua o de cualquier otro fluido, éstas no deberán suponer obstáculo alguno para la circulación peatonal.
- 9.- Las instalaciones estarán homologadas y serán mantenidas e instaladas de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- 10.- Toda la maquinaria que se emplee contará con certificado CE, y en su caso deberán haber superado con éxito todas las revisiones reglamentarias.
- 11.- Se dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores.
- 12.- Se tendrá que disponer de un cartel con los precios de los productos en lugar visible para los consumidores.
- 13.- No procede la cesión a un tercero de la autorización, sin perjuicio de la contratación de los camareros que resulten necesarios para el buen desarrollo de la actividad, cuyos contratos deberán cumplir con la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, así como en el ámbito de prevención de riesgos laborales.
- 14.- El personal que se contrate por el adjudicatario estará bajo su dependencia, sin relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), el cual no adquiere ningún compromiso ni obligación de ninguna especie respecto de este personal, rigiéndose en consecuencia los derechos y obligaciones de este último por la vigente legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y cargas sociales correspondientes de cuenta exclusiva de los adjudicatarios de las barras de bar.



15.- Los residuos que se generen tendrán que ser clasificados y depositados en el contenedor de reciclaje que corresponda.

16.- Deberán cumplir en todo momento las órdenes e indicaciones de los servicios municipales competentes, facilitando los datos que les sean requeridos en las inspecciones que se efectúen.

17.- Deberán disponer como mínimo de un extintor de eficacia mínima 21ª-113B, debidamente señalizado, accesible y con sus revisiones en vigor, cumpliendo los criterios del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE Nº 139, de 12 de junio de 2017).

18.- Las personas autorizadas serán responsables de todos los desperfectos que por su culpa o negligencia se ocasionen en la vía pública (pavimento, calzada y aceras), así como en las fachadas de los edificios, debiendo repararlos adecuadamente a su costa, bajo la supervisión de los servicios municipales. También serán responsables de cuantos daños personales a terceros y/o materiales se produzcan, debiendo contratar los seguros que al respecto correspondan.

#### **Cláusula cuarta.- Prohibiciones.**

Queda terminantemente prohibido:

1.- La instalación de cocinas, freidoras, hornos, planchas o similares, así como la transformación de alimentos o dispensación de comida previamente elaborada/cocinada. Sin embargo, se permite la venta o entrega de aperitivos que no conlleve ningún tipo de preparación o elaboración por el adjudicatario.

2.- Ocupar más espacio del que se tenga asignado.

3.- Afectar en la instalación de las barras de bar a farolas, postes, líneas de energía eléctrica o teléfono, árboles o cualquier otro elemento existente en la vía pública.

4.- La manipulación de los armarios o cajas de electricidad municipales.

5.- La conexión o desconexión eléctrica de manera no autorizada.

6.- Depositar residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.

7.- Instalar elementos sin la correspondiente autorización municipal (toldos, carpas, sombrillas, maceteros, etc.)

8.- Vender, expedir y suministrar tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados que contengan tabaco o productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y que sean nocivos para la salud, a los menores de 18 años, de acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos.

#### **Cláusula quinta.- Contraprestación por el aprovechamiento.**

Conforme al estudio técnico realizado por el funcionario Arquitecto municipal con fecha de 7 de mayo de 2025, que consta en el expediente, se establece como importe mínimo de la contraprestación por la autorización demanial para albergar cada barra de bar en la vía pública la cantidad de **640,22 euros**. En consecuencia, la valoración por la **autorización de doble barra asciende a 1.280,44 euros**.

Para el cálculo de estos importes se han tenido en consideración los siguientes factores:

a.- La superficie total de ocupación por el número de días, aplicándose un precio unitario de 4,5 euros por cada m<sup>2</sup> y día (4,5 €/m<sup>2</sup> día \* 3 días \* 28 m<sup>2</sup> = 160,00 euros).

b.- Repercusión de otros costes: se estiman en un 4 % los costes de toma de electricidad y montaje de carpa.  
Total: 160 €/barra.

c.- Sobre el valor resultante, se han aplicado los porcentajes de 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial.

Estas contraprestaciones económicas serán consideradas como mínimas; de ahí que, en ningún caso, pueda realizarse la adjudicación por debajo de dicho importe.

No procede la revisión de las contraprestaciones.

Puesto que se trata de la cesión temporal de un espacio de dominio público local para la prestación de un servicio destinado al público asistente a las fiestas patronales del municipio, dicha actividad no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido conforme se dispone en el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora de dicho tributo, según la Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V1909-16, de 03 de mayo de 2016.



## **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

### **Cláusula sexta.- Forma de adjudicación.**

La adjudicación de cada uno de los aprovechamientos derivados de la instalación de una barra de bar se realizará mediante subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Cada barra de bar objeto de este procedimiento constituirá un Lote distinto y se aplicarán las siguientes reglas:

1.- Se puede presentar oferta a uno o a los dos lotes.

2.- La persona propuesta como adjudicataria para uno de los lotes no podrá ser propuesta para el otro, salvo que en este último se dé la circunstancia de que se trate de la única oferta válida presentada.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que será el mejor precio, entendido como la mayor subida propuesta por el licitador sobre la contraprestación que, por cada barra de bar y por el total de la duración del aprovechamiento, se indica en la cláusula anterior. Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores a la contraprestación mínima propuesta.

En caso de producirse un empate entre dos o más licitadores en uno de los lotes, se excluirá al que haya sido propuesto para la adjudicación en el otro lote. De mantenerse el empate tras la aplicación de esta regla, el mismo se resolverá mediante un sorteo público entre los licitadores implicados que se realizará en el mismo acto de apertura de las ofertas por el Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), o Concejal que lo sustituya o en quien delegue, asistido por un funcionario de esta Administración.

### **Cláusula séptima.- Medio de publicidad del procedimiento.**

Con el fin de asegurar la transparencia, así como el acceso público a la información relativa al presente procedimiento, el mismo se encontrará permanentemente expuesto en la página web del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) <https://www.alpedrete.es/>

### **Cláusula octava.- Aptitud para concurrir al procedimiento.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a las personas físicas, mediante la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o certificado de firma electrónica.

b) En cuanto a las personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

### **Cláusula novena.- Forma de presentación de las ofertas.**

#### **1.- Condiciones generales.**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a este Pliego y resto de documentación que rige la presente licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Por esta razón, las ofertas que establezcan condiciones incompatibles con las cláusulas contenidas en este Pliego serán tenidas por no puestas.

Cada licitador podrá presentar oferta a uno o varios de los lotes del presente procedimiento, si bien no será admisible, y será



**AYUNTAMIENTO**

**ALPEDRETE**

**www.alpedrete.es**

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1  
Tel.: 91 857 21 90  
Fax: 91 857 16 73  
28430 ALPEDRETE (MADRID)

causa de exclusión, la presentación de más de una oferta por cada lote.

No podrá adjudicarse más de un lote del presente procedimiento a un mismo licitador, salvo que su oferta sea la única que se ha presentado y reúna los requisitos exigidos en los pliegos.

## **2.- Lugar, plazo y modo de presentación de las ofertas.**

Las ofertas se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica del mismo, dentro del plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**.

En todos los casos, además de la presentación del modelo de instancia previsto en el **ANEXO I** de este Pliego firmado por el licitador, deberá necesariamente adjuntarse el modelo de "Documentación administrativa y oferta económica" conforme al **ANEXO II** de este Pliego en el Registro del Ayuntamiento en la forma que se indica a continuación.

## **3.- Contenido de las ofertas.**

Para garantizar el secreto, las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en un sobre cerrado, firmado en su solapa por el licitador. En el exterior del sobre se recogerá el objeto de este procedimiento "Adjudicación de la autorización demanial para la ocupación ocasional de la vía pública con motivo de la instalación y explotación de barras de bar durante las fiestas patronales", además de la denominación "Sobre A: "Documentación administrativa y oferta económica".

Los documentos a incluir en cada sobre, siguiendo el modelo del **ANEXO II** de este Pliego, deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor, y deberán estar debidamente firmados por el licitador o su representante.

## **Cláusula décima.- Valoración de las ofertas, selección de la mejor oferta y requerimiento al licitador seleccionado.**

Las ofertas presentadas por los licitadores serán abiertas en acto público en el edificio de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 10 horas.

La apertura de las mismas tendrá lugar por el Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), o Concejal que lo sustituya o en quien delegue, quien será asistido por un funcionario del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), quien levantará Acta.

Después del acto público de apertura de las ofertas, en acto privado, atendiendo al único criterio de adjudicación fijado en este Pliego, se clasificará por cada lote, siguiendo un orden decreciente, las distintas ofertas presentadas, y se requerirá por cada lote al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, preferentemente mediante comunicación electrónica, para que en el plazo máximo de un día hábil, a contar desde el siguiente a la notificación, presente en el Registro del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI del licitador, cuando se trate de persona física o profesional autónomo, o del CIF cuando se trate de una persona jurídica.
- 2.- Documentos que acrediten la capacidad de obrar, así como la representación, de la persona jurídica licitadora.
- 3.- Justificación del abono de la parte proporcional de los gastos de publicación del anuncio de licitación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**.
- 4.- Justificación de haber constituido en la cuenta corriente de titularidad municipal que se indique una fianza en metálico por la cantidad de 300 euros, que responda de los incumplimientos, daños y perjuicios que se pudieran producir, la cual será devuelta por el Ayuntamiento una vez finalizada la ocupación y habiéndose verificado el correcto funcionamiento de este servicio por parte del adjudicatario.



**AYUNTAMIENTO**

**ALPEDRETE**

**www.alpedrete.es**

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1  
Tel.: 91 857 21 90  
Fax: 91 857 16 73  
28430 ALPEDRETE (MADRID)

*De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el mismo plazo, atendiendo a la clasificación efectuada por cada lote.*

**Cláusula décimo primera.- Adjudicación de los aprovechamientos.**

*Una vez cumplido el requerimiento por el licitador seleccionado por cada lote, el Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), o Concejales que lo sustituya o en quien delegue, procederá a la adjudicación del aprovechamiento correspondiente, antes o en el mismo día de comienzo previsto en este Pliego.*

*Si por las circunstancias concurrentes la adjudicación de las autorizaciones demaniales tuviera lugar dentro de los días 21 a 25 de mayo de 2025 afectando a la utilización especial del dominio público, la contraprestación por el aprovechamiento que deba satisfacer el adjudicatario será objeto de prorrateo, debiéndose abonar en consecuencia la parte proporcional en función de los días reales de utilización y disfrute, a razón de dividir el importe total de su oferta por el período inicialmente previsto.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.*

*La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid).*

**CAPÍTULO III  
CUESTIONES GENERALES**

**Cláusula décimo segunda.- Pago de la contraprestación correspondiente por parte del adjudicatario.**

*El licitador que resulte adjudicatario por cada lote efectuará en la Tesorería municipal el pago de la contraprestación que resulte de la adjudicación, con carácter previo al inicio del aprovechamiento, sin que en ningún caso pueda comenzar la instalación y explotación de las barras de bar sin haberse efectuado el abono correspondiente.*

*Junto con el justificante del pago realizado deberá presentarse en el Ayuntamiento una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrito que garantice por la actividad y durante el período objeto de la autorización demanial, tanto los daños y perjuicios que puedan causarse en el espacio público como a terceras personas.*

*La falta de pago de la contraprestación correspondiente en las condiciones que se señalen, así como la falta de presentación de la copia de la póliza del seguro indicado dará lugar a la resolución por el Ayuntamiento del aprovechamiento correspondiente.*

**Cláusula décimo tercera.- Gastos a cargo del adjudicatario.**

*Serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio de la licitación de este procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que se prorrateará por lotes, además de los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven de los aprovechamientos concedidos, incluidos los relativos a la actividad económico comercial que se lleve a cabo.*



**AYUNTAMIENTO**

**ALPEDRETE**

**www.alpedrete.es**

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1  
Tel.: 91 857 21 90  
Fax: 91 857 16 73  
28430 ALPEDRETE (MADRID)

**Cláusula décimo cuarta.- Causas de extinción.**

*El incumplimiento por parte de los autorizados de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula tercera de este Pliego o la ejecución por parte de los mismos de alguna de las conductas prohibidas en la cláusula cuarta del mismo, dará lugar a la suspensión inmediata de la autorización demanial con el cese inmediato de la actividad, sin perjuicio de la determinación de los daños y perjuicios que se hayan podido causar al Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) o a terceros, previa audiencia al adjudicatario.*

**Cláusula décimo quinta.- Régimen jurídico supletorio.**

*En todo lo no dispuesto en el presente Pliego, con respecto a la ocupación del dominio público local, será de aplicación la normativa básica y plena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos considerados no básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, antes citada, y cuantas otras normas reguladoras del dominio público general o local resulten de aplicación.*

*Respecto a la actividad comercial que se desarrolle en el espacio de dominio público indicado, en lo que resulte aplicable, se atenderá a la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, que se contiene en la Ley 17/1997, de 4 de julio, y normativa de desarrollo.*

*Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

**Cláusula décimo quinta.- Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente.**

*Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las autorizaciones demaniales objeto de este Pliego serán resueltas por el Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) o Concejal en quien delegue o le sustituya, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. No obstante, contra los mismos podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en los términos indicados en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

**ANEXO I**

**Modelo de instancia**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/Pasaporte número \_\_\_\_\_, y domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_, y domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_,

**SOLICITA:**

*Participar en la subasta para la adjudicación de la autorización demanial para la ocupación ocasional de la vía pública con motivo de la instalación y explotación de barras de bar durante las fiestas patronales.*





**AYUNTAMIENTO**

**ALPEDRETE**

**www.alpedrete.es**

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1  
Tel.: 91 857 21 90  
Fax: 91 857 16 73  
28430 ALPEDRETE (MADRID)

Solicita la participación en los siguientes lotes (márquese con un aspa [X] la opción que corresponda):

<b>LOTES</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
Nº 1: Barra de bar Nº 1 Plaza de Francisco Rabal		
Nº 2: Barra de bar Nº 2 Plaza de Francisco Rabal		
Nº 3: Barra de bar Nº 3 doble Plaza de la Villa y Francisco Rabal		
Nº 4: Barra de bar Nº 4 doble Plaza de la Villa y Francisco Rabal		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2025.

Fdo:

**ANEXO II**

**Documentación administrativa y oferta económica**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE/Pasaporte número..... en nombre propio o actuando en representación de la Entidad ....., con CIF..... y domicilio fiscal en la localidad de ....., calle/Avenida/Paseo ....., número ....., piso ....., código postal ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la autorización demanial para la ocupación ocasional de la vía pública con motivo de la instalación y explotación de barras de bar durante las fiestas patronales, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al Pliego y documentación, que formando parte del citado expediente, rigen la presente licitación, por el siguiente precio expresado en euros y en número, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la duración total establecida.

<b>LOTES</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>
Nº 1: Barra de bar Nº 1 Plaza de Francisco Rabal	€
Nº 2: Barra de bar Nº 2 Plaza de Francisco Rabal	€
Nº 3: Barra de bar Nº 3 doble Plaza de la Villa y Francisco Rabal	€
Nº 4: Barra de bar Nº 4 doble Plaza de la Villa y Francisco Rabal	€



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1  
Tel.: 91 857 21 90  
Fax: 91 857 16 73  
28430 ALPEDRETE (MADRID)

En su virtud, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que el firmante ostenta la representación de la Entidad que presenta la oferta.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2023.

Fdo:

**SEGUNDO.-** La aprobación de este expediente **se motiva** por las siguientes circunstancias:

1.- Que dentro de las fiestas patronales de este municipio se han programado, tanto en la Plaza de la Villa, como en la Plaza de Francisco Rabal, durante los días 21 a 25 de mayo de 2025 diferentes actividades para el ocio y disfrute de nuestros vecinos.

2.- Que para el mejor desarrollo de estas actividades programadas sería conveniente la instalación de barras de bar en la Plaza de la Villa y en la Plaza de Francisco Rabal de esta localidad durante los citados días para que nuestros vecinos puedan comprar y consumir bebidas sin necesidad de tener que abandonar dicho espacio público en el que en ese momento se están desarrollando las actuaciones.

3.- Además, la posibilidad de instalar y explotar unas barras de bar durante estos días en la Plaza de la Villa y en la Plaza de Francisco Rabal donde se concentran la mayoría de las actividades programadas durante las fiestas patronales supone una oportunidad de negocio para los hosteleros de este municipio cuyos locales se encuentran alejados de dicho sitio.

**TERCERO.-** Iniciar la fase de licitación mediante la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de la exposición permanente del procedimiento en la página web municipal [www.alpedrete.es](http://www.alpedrete.es).

**CUARTO.-** La apertura de las ofertas presentadas por los licitadores tendrá lugar en acto público el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10 horas, en el edificio de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid).

La apertura se realizará por el Alcalde de este Ayuntamiento o Concejal que lo sustituya o en quien delegue, quien será asistido por la funcionaria del Departamento de Secretaría doña María Cetina Martín-Benito, o en su defecto, por la funcionaria también de Secretaría doña Olga Rodríguez Ruiz.



**AYUNTAMIENTO**

**ALPEDRETE**

[www.alpedrete.es](http://www.alpedrete.es)

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1  
Tel.: 91 857 21 90  
Fax: 91 857 16 73  
28430 ALPEDRETE (MADRID)

Para la abstención o recusación de cualquiera de estas personas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en la página web municipal [www.alpedrete.es](http://www.alpedrete.es), indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente día a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el mismo órgano administrativo que ha dictado este acto administrativo. Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que el órgano municipal competente tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

**SEXTO.-** Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

**SÉPTIMO.-** Ordenar la transcripción de la presente Resolución al Libro-Registro correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos legales oportunos.

Documento firmado electrónicamente.

**EL SECRETARIO**

**D. Juan Antonio Cano Mombiola.**